

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2019-00148-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Londoño Ochoa y Cía S en C
Demandado	Acción Sociedad Fiduciaria
Providencia	Auto de sustanciación No. 594
Decisión	Tiene por notificado

En audiencia anterior se integró en condición de litisconsorte necesario por pasiva a la sociedad Promotora Marcas Mall Cali S.A.S, por lo que se ordenó su notificación personal bajo las fauces de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificación que correrá a cargo de la parte actora.

Dicho esto, vemos que la parte demandante con el propósito de cumplir con su carga, procedió con la notificación personal al correo electrónico de la entidad registrado en el certificado de existencia y representación, según se observó de oficio por esta judicatura (F.1-5 A.17), adjuntando para ello el acta de notificación, la demanda y los anexos.

Ese correo electrónico, según reporta el registro de trazabilidad emitido por la empresa de mensajería, fue enviado el 18 de julio de 2022 a las 11:06:20, recibido el mismo día a las 11:28:02 y leído el 21 de julio de 2022 a las 07:57:33 (F.2-3 A.16).

Luego entonces, por haber sido leído el contenido de aquel, se tendrá que el término para contestar el libelo iniciará el 26 de julio de 2022 y terminará el

22 de agosto de 2022, por cuanto los días de gracia de los cuales habla la norma procesal tuvieron lugar entre el 22 al 25 de julio de los corrientes.

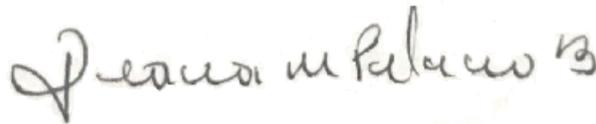
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado de manera personal al litisconsorte necesario Promotora Marcas Mall Cali S.A.S en Liquidación Judicial. En consecuencia, el término para contestar la demanda tendrá lugar entre el 26 de julio hasta el 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __124__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 4 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*